

# OHL



C N M V  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección de Mercados Primarios

Pº de la Castellana nº 19  
28046 - MADRID



Madrid, 6 de Mayo de 2002

Muy señores nuestros:

Con fecha 26 de abril de 2002 acusamos recibo de su requerimiento de información adicional en relación con determinadas participaciones mayoritarias que Obrascón Huarte Lain, S.A. posee al 31 de diciembre de 2001, en las que del contraste de su valor en libros con sus valores teórico contables a dicha fecha, se podría deducir la necesidad de realizar dotaciones adicionales por depreciación.

Tal y como se describe en la Nota 4 "NORMAS DE VALORACIÓN" apartado d) de la memoria de Obrascón Huarte Lain, S.A. (en adelante la Sociedad) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001:

"Las inversiones en valores mobiliarios se contabilizan, tanto si se trata de valores de renta fija como variable y si son a corto como largo plazo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Títulos con cotización oficial: al valor menor entre el coste de adquisición y el de mercado. Como valor de mercado se considera el que resulte inferior entre la cotización oficial media del último trimestre del ejercicio y la cotización al cierre del último día del año en que operó en el mercado de valores.
2. Títulos sin cotización oficial: al coste de adquisición o constitución, minorado, en su caso, por las necesarias provisiones para depreciación, derivadas del exceso de dicho coste sobre el valor teórico contable de la participación al cierre del ejercicio considerando el hecho de si las posibles disminuciones patrimoniales son o no de carácter permanente y la existencia o no de plusvalías tácitas."

En los Anexos III y IV de las cuentas anuales de Obrascón Huarte Lain, S.A. se detallan los valores de coste y las correspondientes provisiones de las participaciones en empresas del Grupo y en empresas Asociadas, así como el valor teórico de dichas sociedades en el porcentaje de participación, directa e indirecta, que Obrascón Huarte Lain, S.A. tiene en las mismas.

La Norma de valoración aplicada por la Sociedad en relación con sus sociedades participadas descrita en las cuentas anuales, es acorde con la aplicación de lo indicado en la norma 8ª de valoración del Plan General de Contabilidad, que en su apartado 2 indica:

Obrascón Huarte Lain, S.A.  
Calle Gobelos, 35-37. El Plantío - 28023 Madrid  
Teléfono: 91 348 41 00, Fax: 91 348 44 63

“Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico que corresponda, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior”.

En este sentido, en relación con la valoración de las participaciones que posee la Sociedad, los casos en los que los valores teóricos contables son inferiores a los valores de coste, una vez deducidas las correspondientes provisiones, corresponden a sociedades:

- con plusvalías tácitas existentes en el momento de adquisición y que subsisten a 31 de diciembre de 2001.
- con valores teóricos negativos, en cuyo caso se encuentran adecuadamente provisionadas en el epígrafe “Provisiones para riesgos y gastos” del pasivo del balance de situación.

En los casos de Autopista Ezeiza Cañuelas, S.A., Inima Servicios Europeos del Medio Ambiente, S.A., José Malvar Construcciones, S.A. y Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., que mencionan en su requerimiento, la diferencia entre los valores teóricos y los valores de coste netos de provisiones, corresponden a plusvalías tácitas no realizadas existentes al 31 de diciembre de 2001.

Dichas plusvalías quedan reflejadas en las cuentas anuales consolidadas de Obrascón Huarte Lain, S.A y Sociedades Dependientes como mayor valor de los elementos patrimoniales a los que corresponden o como fondo de comercio en el activo del balance consolidado, tal y como se indica en el apartado 6 letra e) de Normas de Valoración de las cuentas anuales consolidadas.

Para cualquier aclaración o información adicional quedamos a su disposición.

Atentamente:

Fdo.: José María del Cuvillo Pemán  
Vicesecretario del Consejo de Administración